

CONTRATO DE ASOCIADO INDEPENDIENT

POR FAVOR, ESCRIBA CON LETRA DE IMPRENTA CLARA

_____		_____	
Apellido	Nombre	Inicial segundo nombre	Número de Seguridad Social o Número de Seguro Social
_____		_____	
Dirección, Calle		Código de Área	Número de teléfono durante el día
_____		_____	
Ciudad Estado/Provincia	Código postal	Dirección de correo electrónico	
_____		_____	
Nombre del patrocinador		Dirección de correo electrónico del patrocinador	

MI CONTRATO COMO ASOCIADO INDEPENDIENTE DE NEW EARTH

1. Solicito ser Asociado Independiente de NEW EARTH LIFE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo "New Earth México" o la "Empresa"). Al momento de aceptación del presente contrato por parte de New Earth Mexico, tendré el derecho de vender los productos ofrecidos por la Empresa de acuerdo con el programa de comercialización y la Declaración de Términos y Condiciones de New Earth Mexico. Ser Asociado de ninguna forma implica ser un miembro o socio de New Earth Mexico. Seré un contratista independiente responsable de mi propio negocio, y no un empleado de New Earth Mexico. Seré responsable de mis propios horarios, metas de negocios y métodos de venta. No seré tratado como un empleado en relación a cualquier ley que cubra a los empleados para ningún efecto legal conforme a la legislación y regulación mexicana.
2. Legalmente, soy mayor de edad en México y le he proporcionado a New Earth México una clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) válidos.
3. Entiendo que ser un Asociado Independiente en el presente no constituye una franquicia ni un acuerdo de una distribución exclusiva, y que no se exigieron ni se exigirán comisiones para el presente contrato. El presente contrato no se celebra con la intención de crear, ni se interpretará como creador de una relación de empleador-empleado, mandato, asociación o emprendimiento conjunto entre cualquier Asociado Independiente, patrocinador y/o New Earth Mexico.
4. Diseñaré y mantendré mi propio negocio sin costo para New Earth Mexico. Entiendo y acepto que seré responsable por el pago de todas las licencias locales, estatales y federales exigidos por mi ubicación local. New Earth Mexico no tiene la responsabilidad de informarme acerca de tales requisitos locales.
5. Por este medio expresamente solicito y New Earth México acepta que este último determine y retenga el impuesto sobre la renta causado por los pagos efectuados como comisión por las actividades de mediación comercial de acuerdo con el Plan de Compensación previsto en el Artículo 94, Fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta de México. Bajo este régimen, estaré exento de la obligación de pagar directamente el impuesto al valor agregado que se genera por las actividades de mediación comercial que se realizan en territorio mexicano. En virtud de dicho régimen, New Earth México emitirá las constancias de retención y/o los comprobantes fiscales correspondientes por los pagos efectuados en virtud del presente Contrato de Asociado Independiente, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables en vigor. Si deseo cambiar mi Contrato de Asociado Independiente como persona física a una entidad legal comercial en términos de la ley mercantil mexicana, debo solicitar autorización a New Earth México, quien puede otorgar dicha autorización, en cuyo caso la entidad legal estará sujeta al impuesto sobre la renta y al valor agregado y emitirá los comprobantes fiscales correspondientes por las comisiones que reciba por las actividades de mediación comercial que realice en favor de New Earth México con cinco días de naturales de anticipación a los pagos respectivos.

6. Entiendo que no existe una compra o inversión necesarias para convertirme en Asociado Independiente.

7. New Earth México se reserva el derecho de aceptar o rechazar a cualquier persona como Asociado Independiente. El Contrato de Asociado Independiente podrá ser cancelado en cualquier momento y por cualquier razón por parte del Asociado Independiente. El Asociado Independiente deberá notificar a New Earth Mexico por escrito sobre la decisión de cancelar la participación. Al momento de la notificación de la cancelación o extinción, el Asociado Independiente patrocinador o asociante o New Earth Mexico recomprará las existencias obligatorias de acuerdo con sus políticas, tal como se establece en la Declaración de Términos y Condiciones de New Earth Mexico.

8. El plazo del Contrato de Asociado Independiente de New Earth México es de un año. Aquellos que deseen continuar con sus distribuciones lo hacen acumulando \$19000 MXN en ventas de nuevos Clientes de primer nivel en un período de 12 meses que comienza con el mes de su aniversario. La política de Renovación Anual solo se aplica a la distribución; el Asociado puede continuar comprando productos a precios estándar para los clientes. New Earth México se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de renovación. La renovación se considerará aceptada si no fuera rechazada por escrito por parte de New Earth México dentro de los 30 días a partir del último día del mes aniversario del asociado.

9. El presente contrato se regirá por las leyes de la Ciudad de México, México, y todos los reclamos, controversias y otras cuestiones que surgiesen entre las partes del presente contrato se someterán exclusivamente ante los Tribunales de la Ciudad de México en materia local y federal.

Revisé cuidadosamente y acepté adherirme a la Declaración de Términos y Condiciones de New Earth México, a los Términos y condiciones del sitio web y al Plan de Compensación. Reconozco que están incorporados como parte del presente contrato en su forma actual y cómo los pueda modificar New Earth Mexico periódicamente, y que constituyen el contrato completo con New Earth México respecto a nuestra relación comercial. Entiendo que New Earth México mantiene el derecho de revisar, eliminar o agregar Términos y Condiciones en cualquier momento. Los cambios entrarán en vigencia al momento de la notificación adecuada a los Asociados Independientes de New Earth México mediante comunicaciones patrocinadas por New Earth Mexico.

Firma del solicitante

Fecha

Envíe por correo electrónico o correo postal un formulario completo a New Earth. Conserve una copia como registro suyo.

STATEMENT OF POLICIES AND PROCEDURES

La presente Declaración de Términos y Condiciones está incorporada al Contrato de Asociado Independiente, y junto con el Plan de compensación de New Earth México, constituye el contrato completo de las partes respecto a su relación comercial.

1. New Earth México, en adelante denominada la “Empresa” o “New Earth México”, es una empresa de venta directa que comercializa productos nutricionales al consumidor a través de Asociados Independientes, que son distribuidores independientes que realizan sus propias actividades comerciales de acuerdo al Contrato de Asociado Independiente y no se consideran miembros o accionistas de New Earth Mexico. Los Términos y Condiciones mencionados en el presente se aplicarán a todos los Asociados Independientes de la Empresa.

Todos los Asociados deben proporcionar un número válido de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y un Código Único de Registro de Población (CURP) cuando presenten su Formulario de inscripción. El solicitante debe proporcionar por lo menos la CURP al momento de la inscripción. En el caso de que el solicitante no posea su RFC, por el presente declara que proporcionará a New Earth Mexico la información y documentación necesarias, y autoriza a la Compañía para procesar un RFC ante las autoridades fiscales mexicanas en nombre del solicitante.

2. Cualquier referencia que el Asociado Independiente haga a sí mismo, deberá establecer claramente el estado de independiente del Asociado Independiente.
3. Un Asociado Independiente no tiene autoridad para obligar a la Empresa a obligación alguna. Los Asociados no son empleados de New Earth Mexico y no serán tratados como tales para ningún propósito. Se alienta a cada Asociado Independiente a establecer su propio horario, objetivos comerciales y a determinar sus propios métodos de venta en su negocio de New Earth Mexico, siempre en tanto cumpla con las Términos y Condiciones de la Empresa.
4. Todos los cónyuges y parejas domésticas que vivan como una unidad familiar se considerarán un único Asociado Independiente. Un cónyuge no podrá inscribirse como Asociado Independiente separado en New Earth Mexico.
5. Un Asociado Independiente no podrá vender, ceder o transferir de alguna otra manera su cuenta, título en el Plan de Compensación, o los derechos de otro Asociado Independiente sin solicitud y aprobación escritas por parte de la Empresa. Quizá en algún momento un Asociado Independiente desee vender su red. La venta, transferencia o cesión de una red estará permitida siempre que se obtenga aprobación previa por parte de la Empresa, y que permanezca intacta la integridad estructural de las redes tanto del Asociado Independiente que compra como del que vende. El comprador potencial deberá haber sido un Asociado Independiente de la Empresa durante por lo menos un año con anterioridad a la venta y estar en buenos términos. Un Asociado Independiente que venda su red no cumplirá con las condiciones para volver a ser un Asociado Independiente durante un período de tres meses calendario, comenzando a partir del primer día del mes posterior a la venta. La Empresa se reserva el derecho de revisar el contrato de venta. Después de tres meses calendario, el Asociado Independiente podrá solicitar una nueva cuenta en línea. Durante el término de tres años después de la venta o transferencia, un Asociado Independiente acuerda que no interrumpirá, dañará, impedirá o interferirá, de manera directa o indirecta, con el negocio de la Empresa, ya sea interfiriendo con o induciendo a cambiar de ocupación a sus empleados o Asociados Independientes o Clientes, interrumpiendo su relación con clientes, agentes, representantes, distribuidores, proveedores o fabricantes. “Interrumpir” o “interferir” incluirá, pero no se limitará a, la oferta o contratación, en forma directa o indirecta, para otras oportunidades o productos o servicios de negocios de venta directa de otras empresas de venta directa. Un Asociado Independiente que busque vender o transferir su distribución deberá reconocer y aceptar esta disposición antes de la finalización de la venta o transferencia de su distribución.

6. Con el objeto de realizar negocios con New Earth México, la Empresa deberá aprobar el cambio de nombre comercial del Asociado Independiente, o la formación de una sociedad. Los Asociados sólo podrán llevar adelante su negocio a través de una entidad legal comercial (es decir, sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada) constituida de acuerdo al derecho comercial mexicano. Si la Empresa aprobase dicho cambio por parte del Asociado Independiente, el nombre de la organización y los nombres de los mandantes de la organización deberán aparecer en el Contrato de Asociado Independiente junto con la constancia de un número de RFC válido obtenido ante las autoridades impositivas mexicanas. Está prohibido realizar cambios para intentar excluir o violar las normas de la Empresa respecto a la inducción a cambiar de ocupación, ofertas, bombardeo, patrocinio cruzado o interferencia. Sólo podrán solicitar operar como una entidad societaria ante New Earth Mexico los individuos que sean Asociados de acuerdo al Contrato de Asociado que mantengan durante seis meses consecutivos el nivel Director Perla en los términos de las presentes Términos y Condiciones.
7. Una sociedad anónima podrá ser un Asociado Independiente. Sin embargo, ningún individuo podrá tener más de una cuenta en cualquier forma sin el permiso escrito expreso de parte de la Empresa. Sólo se considerará esto en las circunstancias más extremas y extraordinarias. Una cuenta de Asociado Independiente podrá cambiar de estado bajo el mismo patrocinador de individuo a sociedad anónima, o desde sociedad anónima, mediante el envío de la documentación adecuada y completa. El socio o funcionario que envíe el formulario deberá estar autorizado a celebrar contratos vinculantes en representación de la sociedad anónima. Además, el envío del formulario por parte de la sociedad anónima certifica que ninguna persona con un interés en la sociedad anónima tuvo un interés en una cuenta de New Earth Mexico dentro de los tres meses del envío del formulario (excepto que sea la continuación de una cuenta existente que está cambiando su forma de operación comercial).
8. Los Asociados por la presente solicitan expresamente y la Empresa acepta que esta última determinará y retendrá el impuesto a la renta derivado de los pagos de comisiones recibidos por actividades de mediación comercial de acuerdo con el Plan de Compensación, de acuerdo a lo dispuesto bajo la Sección 94, Artículo VI de la Ley de Impuesto sobre la renta mexicana. De acuerdo a este régimen, los Asociados quedarán eximidos de la obligación de pagar directamente los pagos de impuesto sobre la renta provisionales (a veces definitivos) a cuenta del pago del impuesto anual derivado de sus actividades de mediación comercial llevadas a cabo dentro de territorio mexicano.

De acuerdo a este régimen, los Asociados quedarán eximidos de la obligación de pagar el impuesto al valor agregado sobre sus actividades realizadas en México de acuerdo a la Ley de Impuesto al Valor Agregado y de emitir recibos impositivos por los ingresos que obtengan de acuerdo al Plan de Compensación. New Earth México emitirá los correspondientes certificados de retención y recibos impositivos en términos de las disposiciones impositivas correspondientes en vigencia de acuerdo al presente régimen.

En este caso, los Asociados tendrán que emitir las facturas impositivas correspondientes por las comisiones que reciban por las actividades de mediación comercial realizadas con 5 días hábiles por anticipado de los pagos correspondientes.

Los Asociados interesados en cambiar su estado de individuo a entidad societaria, podrán solicitar autorización ante New Earth México, para dejar de presentarse al régimen arriba descrito para el año fiscal siguiente a aquel en el que se presenta la solicitud. En este caso, los Asociados determinarán y pagarán directamente los impuestos sobre la renta y al valor agregado correspondientes derivados del desempeño de sus actividades comerciales y emitirán facturas impositivas que cumplan con todos los requisitos establecidos en la legislación impositiva mexicana a favor de New Earth México 5 días hábiles antes del pago de las comisiones o de cualquier otro pago, de acuerdo al Plan de Compensación.

En el caso de que New Earth México otorgue premios o recompensas a los Asociados Independientes, New Earth Mexico retendrá y pagará el impuesto sobre la renta correspondiente de acuerdo a las disposiciones impositivas aplicables.

Además, se le exigirá a cada Asociado que proporcione su CURP y RFC en el formulario de solicitud de Asociado. En el caso de una entidad societaria, sólo se le exigirá que proporcione el RFC.

9. CAMBIO DE ESTADO.

- a. **Matrimonio:** Dos distribuidores de la Empresa que contraigan matrimonio después de haber establecido sus distribuciones individuales propias podrán seguir operando sus redes existentes por separado.
- b. **Divorcio:** Si una pareja casada se divorciase, acuerdan notificar a la Empresa en cuanto a quién asumirá la responsabilidad de la red, de una de las maneras siguientes:

1. Contrato escrito, notariado, firmado por ambas partes que indique quién retendrá la red.
2. Sentencia de un tribunal que establezca quién recibe la custodia de la red (la otra parte podrá solicitar iniciar una cuenta nueva).
3. Notificación escrita de que ambas partes eligen retener su red conjunta y operarla como una asociación.

Durante el proceso de divorcio, las partes deben adoptar uno de los siguientes métodos de funcionamiento:

1. Una de las partes podrá, con el consentimiento escrito de la otra, conducir el negocio de acuerdo a una cesión por escrito (una copia de la cual deberá enviarse a la Empresa) mediante la cual el cónyuge renunciante autoriza a la Empresa a tratar directa y exclusivamente con el otro cónyuge; o
2. Las partes podrán seguir operando la distribución "sin cambio en los negocios", después de lo cual toda compensación pagada por la Empresa se pagará de acuerdo al status quo tal como existía antes de la presentación del divorcio o sentencia de disolución. Este es el procedimiento predeterminado si las partes no acuerdan sobre el formato establecido arriba.

- c. **Fallecimiento:** Al momento del fallecimiento de un Asociado Independiente, los derechos y responsabilidades de la red pueden transferirse al heredero legítima y legalmente documentado en tanto esa persona haya completado un nuevo Contrato de Asociado Independiente y presentado el formulario de solicitud correspondiente ante New Earth Mexico.

Si el sucesor ya es un Asociado existente, la Compañía permitirá que dicho Asociado mantenga su propio negocio además del negocio heredado activo durante un máximo de seis (6) meses. Al finalizar el período de 6 meses, el Asociado debe haber comprimido (si corresponde), vendido o transferido de otra manera ya sea el negocio existente o el negocio heredado.

- d. **Incapacidad:** Si un Asociado Independiente se volviese incapacitado hasta el punto en que ya no pudiese cumplir con las tareas exigidas, el representante legal o curador de dicha persona incapacitada deberá, dentro de un plazo de seis meses:

1. Ponerse en contacto con la Empresa y notificarla sobre tal incapacidad y los planes del Asociado Independiente para la administración o cancelación futuras de la distribución.
2. Proporcionar una copia notariada o confirmada por un tribunal de la designación como representante legal o curador.
3. Brindar una copia notariada o confirmada por un tribunal de la documentación que establece el derecho a administrar los negocios de la Empresa.

Si el representante legal o curador planease continuar con el negocio de la distribución, entonces deberá completar un nuevo formulario de acuerdo y recibir la capacitación requerida consistente con el nivel del distribuidor incapacitado al momento de la incapacidad.

10. En la conducción del negocio, el Asociado Independiente deberá salvaguardar y promover la reputación de los productos de la Empresa y se abstendrá de toda conducta que pudiese resultar dañina para tal reputación de la Empresa o para la comercialización de tales productos, o contraria al interés público, y evitará todas las conductas o prácticas descorteses, engañosas, que induzcan a error, no éticas o inmorales. Los Asociados

Independientes, en todo momento, conducirán sus negocios de manera profesional y ética que respalde tanto a la Empresa como a los otros Asociados Independientes. Un Asociado Independiente no se involucrará en una conducta que impacte de manera negativa, interrumpa o impida, la reputación o los negocios de la Empresa, sus productos/servicios o los de otros Asociados Independientes, incluyendo, pero sin limitarse a: desacreditación de la Empresa, sus funcionarios o empleados, sus productos/servicios u otros Asociados Independientes; manipulación del plan de compensación o manipulación no autorizada del programa de colocación o estructuras de genealogía; menoscabo o desacuerdo con los sistemas de capacitación utilizados por y autorizados por la Empresa; conducta que sea abusiva, irrespetuosa, hostigante o intimidante hacia otros Asociados Independientes, clientes, empleados o afiliados de la Empresa; conducta que menoscabe la relación entre la Empresa y los Asociados Independientes o las relaciones entre Asociados Independientes; conducta que viole la privacidad de otros Asociados Independientes; conducta que sea falsa, fraudulenta, deshonesto o engañosa en alguna forma; o cualquier otra conducta que la Empresa considere irrespetuosa o, que impacte de manera negativa, de cualquier forma, sobre la Empresa u otros Asociados Independientes. Los Asociados Independientes aceptan no realizar manifestaciones falsas o fraudulentas acerca de la Empresa, los productos, el Plan de Compensación de la Empresa, o potenciales de ingresos.

11. La Empresa les ofreció a los Asociados Independientes la oportunidad de realizar negocios como entidad societaria. Ya que dicha sociedad se encuentra bajo el control de sus propietarios o mandantes, las acciones de los propietarios individuales que puedan afectar a la Empresa y la cuenta del individuo también son críticas para los negocios de la Empresa. Por lo tanto, las acciones de los accionistas, funcionarios, directores, representantes o empleados y las acciones de los asociados, representantes o empleados, que violen las políticas de la Empresa, serán atribuibles a la entidad societaria.
12. El Patrocinador es la persona que presenta a un Cliente/Asociado a la Compañía, les ayuda a completar su inscripción, y apoya y capacita a aquellos en su red. Un Asociado comparte su Enlace de Referencia de Asociado con posibles clientes/asociados, cuando alguien hace clic en el enlace del asociado y completa un pedido, la persona es considerada inscrita personalmente por el Asociado cuyo enlace hicieron clic para ordenar.

Los prospectos son rastreados en línea a través de una cookie utilizada para seguir a las personas que han hecho clic en el enlace de un asociado, por lo que los prospectos necesitan estar usando cookies para que la Compañía los rastree. Si una persona no permite cookies o borra sus cookies, entonces la Compañía no puede rastrearlos y no puede pagar ganancias por la actividad de esa persona. El día de las cookies se indica en el formulario de registro del Asociado. El día de seguimiento comenzará desde el momento en que un cliente haga clic en el enlace del afiliado o use el cupón. Dentro del tiempo de la cookie, cada pedido realizado por este cliente en el sitio web de la Compañía automáticamente resultará en comisiones para el asociado. (No es necesario que el cliente haga clic en el enlace de afiliado luego).

La Compañía reconoce al Patrocinador como el/los nombre(s) mostrados de las siguientes maneras:

- a. Adjunto al Enlace de Referencia de Asociado utilizado cuando el cliente/asociado ordenó. Si una persona hace clic en el enlace de referencia de un asociado y luego más tarde hace clic en el enlace de referencia de un asociado diferente, el enlace más reciente es el que se aplicará.
- b. Es el Asociado vinculado a un código de cupón utilizado para realizar un pedido; un código de cupón anulará una conexión de enlace de asociado solo para el pedido en el que se usó el código de cupón.
- c. Un Acuerdo de Asociado de la Compañía firmado físicamente archivado; o
- d. Acuerdo de Asociado firmado electrónicamente desde el sitio web corporativo o un enlace de referencia de un Asociado al sitio web Corporativo.

Un Acuerdo de Asociado que contenga anotaciones como "por teléfono" o las firmas de otras personas (es decir, patrocinadores, cónyuges, familiares o amigos) no es válido y no será aceptado por la Compañía.

13. Se alienta a cualquier Asociado Independiente que patrocine a otro Asociado Independiente a realizar una función bona fide de distribución y venta en la venta o entrega del producto al consumidor final y en la motivación de aquellos patrocinados. Un Asociado Independiente debe tener un contacto, comunicación y supervisión de administración continuos con su propia red de negocios. Los ejemplos de tal supervisión pueden incluir, pero no se limitan, a: boletines, correspondencia escrita, encuentros en persona, contacto telefónico, correo de voz, correo electrónico, motivación y compartir información sobre la genealogía con aquellos patrocinados. Un Asociado Independiente debería poder suministrar evidencia a la Empresa dos veces al año del cumplimiento continuo de las responsabilidades como patrocinador y registrante.
14. No se permite el patrocinio no ético.
15. Los Asociados Independientes o Clientes de New Earth Mexico no podrán transferirse de un Inscriptor hacia otro (excepto en los casos donde la Empresa sea notificada sobre patrocinio no ético). Un Asociado Independiente puede renunciar voluntariamente por completo a la Empresa, y luego volver a solicitar la inscripción no antes de seis meses calendario contando desde el primer día del mes siguiente al mes en que se recibe la renuncia. Al momento de realizar un pedido de productos y comprar un kit de Asociado Independiente, el Asociado Independiente entonces comenzará nuevamente en el nivel de entrada, sin red.
16. **Prohibición de inducción al cambio y de oferta cruzada de productos o de otras oportunidades de MLM y/o comerciales.** La Empresa toma en serio su responsabilidad de proteger la forma de vida de su fuerza de ventas y el trabajo duro invertido en construir una organización de ventas. Las acciones de inducción al cambio y oferta en las que los Asociados Independientes busquen inducir al cambio y ofertar a Otros Asociados Independientes en la organización de ventas hacia productos y servicios que no pertenezcan a la empresa y hacia otras oportunidades de MLM/comerciales, menoscaban gravemente el programa de comercialización de la Empresa, interfieren con la relación entre la Empresa y su fuerza de ventas y destruyen el medio de vida de otros Asociados Independientes que trabajaron duro para construir su propio negocio, el negocio de su fuerza de ventas y los beneficios que hayan obtenido ayudando a construir una organización de ventas. Por lo tanto, los Asociados Independientes, ya sea en forma directa o indirecta, no venderán, ni ofertarán a, otros Asociados Independientes de la Empresa o clientes, productos o servicios que no pertenezcan a la empresa, ni promoverán en forma alguna oportunidades de negocios ante otros Asociados Independientes de la Empresa otros programas de comercialización de MLM u oportunidades comerciales de otras empresas en ningún momento. Un Asociado Independiente de la Empresa no se comprometerá en ninguna actividad de contratación o promoción orientada a Asociados Independientes de la Empresa o clientes para oportunidades o productos de otras empresas de venta directa u oportunidades comerciales, sea en forma directa o indirecta, por sí mismos o en conjunto con otros; el Asociado Independiente tampoco participará en forma directa o indirecta, en la interferencia, inducción al cambio o actividad de oferta de un Asociado Independiente de la Empresa para otras empresas de venta directa u oportunidades comerciales. Excepto que haya sido aprobado por escrito por la Empresa, esta prohibición incluye la venta u oferta de productos o servicios que no pertenezcan a la empresa en reuniones organizadas para la venta, promoción, capacitación, contratación, demostración, etc., de la Empresa. Esta prohibición sobre el bombardeo, interferencia, oferta e inducción al cambio tendrá vigencia durante el plazo del contrato de Asociado Independiente y durante un período de dos años con posterioridad a la terminación del contrato de Asociado Independiente. Durante el plazo del presente contrato y durante los dos años posteriores a la terminación del presente, el Asociado Independiente no contratará, en forma directa o indirecta, a ningún Asociado Independiente de la Empresa, para que se una a otras empresas de venta directa o comercialización en red, ni ofertará, en forma directa o indirecta, a Asociados Independientes de la Empresa para que compren servicios o productos, o en cualquier otra forma interfiera con las relaciones contractuales entre la Empresa y sus Asociados Independientes.
17. La Empresa reconoce que los miembros de un mismo hogar pueden pertenecer a oportunidades de venta directa de la competencia. A pesar de que las acciones de las partes generalmente son con buena fe, en algunas circunstancias puede existir un abuso de las relaciones en las que el miembro del hogar que no pertenece a la Empresa esté comprometido en la contratación, oferta, o inducción al cambio de ocupación

de la organización de ventas de la Empresa. Como el miembro del hogar que tiene una relación con la Empresa se encuentra en la mejor posición para ser responsable de evitar la actividad de la inducción al cambio o de patrocinio cruzado por parte del miembro de su hogar, la actividad de patrocinio cruzado del miembro del hogar que no pertenece a la Empresa se atribuirá al miembro del hogar con la relación con la Empresa, lo que someterá a la cuenta a sanción o terminación.

18. La Empresa suministra información periódica sobre el procesamiento de datos e informes al Asociado Independiente, que le brindará información respecto a la organización de las ventas en línea descendente, compras de productos y mezcla de productos del Asociado Independiente. El Asociado Independiente acepta que tal información es propiedad confidencial de la Empresa y que será transmitida al Asociado Independiente en confianza. El Asociado Independiente acepta que no revelará dicha información a ningún tercero de manera directa o indirecta, ni utilizará la información para competir con la Empresa de manera directa o indirecta durante o luego del plazo del contrato. El Asociado Independiente y la Empresa acuerdan que, excepto por el presente contrato de confidencialidad y no revelación de datos, la Empresa no suministraría la información confidencial antecedente al Asociado Independiente.

Un Asociado Independiente que busque vender su posición de Asociado Independiente deberá reconocer y aceptar esta disposición antes de la finalización de la venta de su posición de Asociado Independiente. Un distribuidor tomará las medidas adecuadas para salvaguardar la protección de toda la información privada provista por un consumidor, un cliente potencial, y/u otros Asociados Independientes.

19. La relación comercial de la Empresa con sus fabricantes y proveedores es confidencial. Un Asociado Independiente no se pondrá en contacto, de manera directa o indirecta, ni le hablará a o se comunicará con cualquier representante de cualquier proveedor o fabricante de la Empresa excepto en un evento patrocinado por la Empresa en el que el representante esté presente a pedido de la Empresa. La violación de esta norma podrá dar como resultado la terminación y posibles demandas por daños y perjuicios si se comprometiese la asociación del proveedor/fabricante por el contacto del Asociado Independiente.

La Compañía no será responsable de retrasos o fallos en el cumplimiento de sus obligaciones cuando dicha falla se deba a circunstancias fuera de su control razonable. Esto incluye, sin limitación, huelgas, dificultades laborales, dificultades de transporte, disturbios, guerra, incendio y/o condiciones climáticas, pandemia, reducción de una fuente de suministro, proveedores de terceros, solvencia financiera o decretos u órdenes gubernamentales.

20. A los Asociados Independientes no se les permite vender los productos a, o a través de ningún ambiente minorista a excepción de los productos específicamente designados por la Empresa como disponibles para la venta en un ambiente minorista a menos que tengan consentimiento escrito de la empresa. Además, no se les permite a los Asociados Independientes vender los productos New Earth Mexico en ningún ambiente en línea, incluyendo, pero sin limitarse a, sitios tales como Ebay, o sitios de compras en Internet, o paseos de compras en Internet, aparte de los sitios aprobados por la Empresa. Además de aquellos productos designados como disponibles para la venta en un ambiente minorista, los productos de la Empresa podrán exhibirse y venderse sólo en establecimientos minoristas donde la naturaleza de los negocios sea realizar citas con los clientes (tales como peluquerías, consultorios médicos, clubes de salud, donde se den turnos para capacitación personal o se programan clases). La venta de tales productos o servicios dentro de tales instalaciones minoristas deberá ser realizada por un Asociado Independiente y deberá estar precedida por una discusión donde el Asociado Independiente presente los productos u oportunidad a los potenciales clientes tal como lo haría si se hubiesen encontrado afuera de las instalaciones minoristas. La literatura, carteles o señalización producida por la Empresa sólo podrá exhibirse en un estante, mostrador o pared, y tal material deberá exhibirse por sí mismo. Los productos o servicios no podrán venderse desde un estante ni tomarse de un exhibidor para la compra por parte de un cliente. Periódicamente, la Empresa podrá anunciar políticas y normas que expandan o reduzcan las restricciones sobre las ventas en establecimientos minoristas.

21. Con autorización escrita de la Empresa, los Asociados Independientes podrán exhibir los productos de la Empresa y la oportunidad en exhibiciones comerciales locales. Los productos y oportunidad de la Empresa son los únicos productos y/o oportunidad que pueden ofrecerse en el stand de la exhibición comercial. Ningún Asociado Independiente podrá vender o promocionar los productos o servicios o la oportunidad comercial de la Empresa en mercados de pulgas, reuniones de trueque o ventas de garaje. La participación en exhibiciones comerciales nacionales y/o regionales será a nivel corporativo.

Con autorización escrita de la Empresa, los Asociados Independientes podrán exhibir productos y oportunidades de la Empresa en exhibiciones comerciales locales. Los productos y oportunidad de la Empresa son los únicos productos y/o oportunidad que pueden ofrecerse en el stand de la exhibición comercial. La participación en exhibiciones comerciales nacionales y/o regionales será a nivel corporativo.

22. No se le cambiará la etiqueta a ningún producto en forma alguna. Está prohibido vender productos que hayan sido vueltos a envasar o a etiquetar de cualquier manera.
23. La empresa tendrá derecho a cambiar los precios de los productos y disponibilidad de los productos en cualquier momento y sin aviso. La Empresa conserva el derecho de revisar, eliminar o enmendar los Términos y Condiciones en cualquier momento. Los cambios entrarán en vigencia al momento de la notificación adecuada a los Asociados Independientes de New Earth México mediante comunicaciones patrocinadas por la Empresa. La comunicación de los cambios por parte de la empresa podrá incluir, pero sin limitarse a, correo postal, correo electrónico, fax, publicación en el sitio web de la Empresa y publicación en los boletines o revistas de la Empresa. Los Asociados de New Earth Mexico aceptarán las enmiendas, ya sea en forma expresa o tácita, al enviar una orden de compra de productos de la Empresa luego de que hayan tenido lugar las enmiendas. En consecuencia, luego de la colocación de tal orden de compra, se considerará formalmente notificados a los Asociados a partir de ese momento y quedarán obligados a cumplir con tales enmiendas.
24. Un Asociado debe adherirse a los términos del Plan de Compensación de la Compañía según se establece en estos Términos y Condiciones, así como en la literatura oficial de la Compañía. Se prohíbe cualquier desviación del Plan de Compensación.
 - a. Un Asociado no debe ofrecer la oportunidad de la Compañía a través de, o en combinación con, ningún otro sistema, programa o método de marketing que no esté específicamente establecido en la literatura oficial de la Compañía.
 - b. Un Asociado no debe requerir o animar a un Cliente o Asociado actual o potencial a participar en la Compañía de ninguna manera que difiera del Plan de Compensación según se establece en la literatura oficial de la Compañía.
 - c. Un Asociado no debe requerir o animar a un Cliente o Asociado actual o potencial a realizar una compra o pago a cualquier individuo u otra entidad como condición para participar en el Plan de Compensación de la Compañía, excepto las compras o pagos requeridos para construir naturalmente su negocio.
25. A pesar de la política de garantía más larga de la Empresa al cliente minorista, todas las ventas minoristas deben cumplir con la norma respecto a la "Regla del plazo de reflexión de cinco días", que exige derechos de aviso de cancelación en el recibo de ventas minoristas. El derecho de cancelación durante cinco días debe explicarse oralmente al cliente y el cliente debe recibir dos copias del formulario del aviso de cancelación

El contrato podrá ser cancelado sin responsabilidad alguna durante los cinco (5) días posteriores a la entrega de los productos o a la firma del contrato, lo que ocurra último. Durante dicho período, el consumidor tiene derecho a revocar su consentimiento sin responsabilidad alguna

En términos de las normativas aplicables, el comprador de productos puede llevar a cabo reclamos ante New Earth Mexico en caso de falta de cumplimiento con las condiciones bajo las que se ofrecieron los artículos en términos de la transacción comercial correspondiente.

New Earth Mexico deberá responder a los reclamos del cliente, y si están debidamente sustanciados, deberá satisfacer tales reclamos de acuerdo a la oferta hecha. Si no, el consumidor podrá cancelar la transacción y exigir el reembolso de los pagos hechos por anticipado a la entrega de los artículos, y New Earth reembolsará los montos pagados dentro de los siguientes quince (15) días hábiles.

26. Antes de que se pueda emitir un cheque, depósito o transferencia bancaria por bonificación, comisión o incentivo, debe firmarse y proporcionarse un Acuerdo del Asociado Independiente firmado con RFC y CURP válidos. Si la Compañía no tiene un Acuerdo del Asociado Independiente firmado, su RFC y su CURP válidos en el archivo no se realizarán ningún pago de comisiones o ni ningún otro pago al Asociado.

Si la Compañía no recibe el Acuerdo de Asociado Independiente, el RFC y el CURP válidos dentro de los primeros NOVENTA días a partir de la fecha de emisión de una comisión o cheque de incentivo o transferencia bancaria, los fondos se considerarán no ganados y seguirán siendo propiedad de la Compañía.

Si la Empresa no tiene archivado un RFC o CURP válidos del Asociado, no se pagarán comisiones ni otros pagos al Asociado.

27. El término del Acuerdo de Asociado Independiente de New Earth es de un año. Aquellos que deseen continuar con sus distribuciones lo hacen acumulando \$19000 MXN en ventas de nuevos Clientes de primer nivel en un período de 12 meses que comienza con el mes de su aniversario. La política de Renovación Anual solo se aplica a la distribución; el Asociado puede continuar comprando productos a precios estándar para los clientes.
 - a. La Compañía se reserva el derecho de aceptar o rechazar la renovación anual de un Asociado. La renovación se considerará aceptada si no ha sido rechazada por escrito por la Compañía dentro de los 30 días posteriores al último día del mes de aniversario del Asociado.
 - b. Si no se cumple con el requisito de actividad de renovación, la cuenta del Asociado cambiará a un estado cerrado, que no será elegible para ganar comisiones o rastrear referencias futuras.
 - c. Cualquier organización que el Asociado tenga permanecerá en su lugar. Cualquier redistribución de la organización al siguiente patrocinador elegible será a discreción de la compañía.
28. No se emitirá un pago por las comisiones ganadas hasta que tales fondos alcancen un total de \$380 pesos (equivalentes a USD \$20,00 dólares estadounidenses). Si se pagasen las comisiones y hubiese una posterior devolución del producto, se aplicará el ajuste correspondiente sobre la bonificación futura del Asociado Independiente.
29. Cualquier consulta o preocupación acerca de los cálculos de comisiones o sobre los pagos debe presentarse al Departamento de Servicio al Cliente dentro de los treinta días desde la finalización del período de actividad en cuestión. Para garantizar un tratamiento igual y justo para todos los Asociados Independientes, se deben cumplir sin excepción los requisitos de revisión de comisión mensuales. Al recibir una consulta, se revisará la información y se tomará una decisión. La decisión es final y no estará sujeta a revisión adicional.
30. La Empresa se reserva el derecho de aceptar o rechazar a cualquiera como Asociado Independiente. El Asociado Independiente podrá cancelar en cualquier momento y por cualquier razón el Contrato de Asociado Independiente. El Asociado Independiente deberá notificar a la Empresa por escrito sobre la decisión de cancelar la participación.
31. Si ocurriese la terminación de una cuenta, cesarán todos los derechos a comisiones. La red de la cuenta terminada será retenida por la Empresa para el uso y disposición que considere adecuados. La Empresa se reserva el derecho de cobrar los saldos negativos creados en la cuenta terminada del Asociado Independiente debido a productos devueltos luego de la terminación de la cuenta sobre los que se hubiese pagado previamente una comisión, o debido a cualquier comisión.
32. La Empresa se reserva el derecho a terminar cualquier cuenta en cualquier momento cuando se determine que el Asociado Independiente haya violado su contrato con la Empresa, que incluye la presente Declaración de Términos y Condiciones, el Contrato de Asociado Independiente, y el Plan de Compensación, incluyendo sus posibles modificaciones, o las disposiciones de las leyes y normas aplicables sobre tratos justos. La empresa a discreción efectivizará tal terminación involuntaria. En el caso de una terminación, el Asociado Independiente acuerda dejar de presentarse a sí mismo inmediatamente como Asociado Independiente.
33. Una violación de cualquiera de las presentes Términos y Condiciones, Contrato de Asociado Independiente, Política de privacidad, cualquier conducta comercial ilegal, fraudulenta, engañosa o no ética podría dar como resultado, a discreción de la Empresa, una o más de las siguientes acciones disciplinarias:

- a. Emisión de una advertencia o amonestación escrita.
 - b. Imposición de una multa, que podrá ser impuesta inmediatamente o deducida de pagos de comisiones futuras.
 - c. Reasignación de toda o parte de la organización del Asociado Independiente.
 - d. Terminación de la cuenta.
34. Cuando se tome una decisión respecto a la terminación de una cuenta, la Empresa informará al Asociado Independiente por escrito que dicha cuenta fue extinguida inmediatamente, con vigencia desde la fecha de la notificación por escrito. El aviso de terminación se enviará por correo certificado al domicilio del Asociado Independiente que aparece registrado en la Empresa. El Asociado Independiente dispondrá de quince días desde la fecha del despacho de la carta certificada para apelar la terminación por escrito.

La Empresa deberá recibir la correspondencia de apelación por parte del Asociado Independiente dentro de los veinte días de la fecha de despacho de la carta de terminación de la Empresa. Si no se recibe la apelación dentro del período de veinte días, automáticamente se considerará que la terminación es final. Si un Asociado Independiente presentase una apelación a la terminación dentro del plazo indicado, la Empresa revisará y reconsiderará la terminación, considerará cualquier otra acción que corresponda y notificará al Asociado Independiente acerca de su decisión.

La decisión de la Empresa será final y no estará sujeta a revisión adicional. En el caso de que la terminación no fuese rescindida, la terminación entrará en vigencia a partir de la fecha del aviso de terminación original de la Empresa.

35. **RESTRICCIONES DE INTERNET Y DE SITIOS WEB DE TERCEROS**

- a. Un Asociado no puede usar o intentar registrar ninguno de los nombres comerciales, marcas comerciales, nombres de servicios, marcas de servicios, nombres de productos, URL, frases publicitarias, el nombre de la Compañía o cualquier derivado de estos, para ningún propósito, incluyendo, pero no limitado a, nombres de dominio de Internet (URL), sitios web de terceros, direcciones de correo electrónico, páginas web, blogs o redes sociales (para obtener más información sobre las pautas de las redes sociales, consulte la Sección 36 a continuación).
- b. Un Asociado de la Compañía **NO PUEDE** vender productos o servicios de la Compañía, ni ofrecer la oportunidad de ventas utilizando “subastas en línea”, como eBay®, o en mercados en línea como Etsy, Amazon, Craigslist, Facebook Marketplace, etc.

Esta regla es necesaria por muchas razones, incluida la protección al consumidor, el cumplimiento de las leyes con respecto a los productos/servicios de la Compañía y para proteger a los Asociados de la Compañía de perder inscripciones potenciales de Clientes/Asociados que pueden ser reacios a participar en la oportunidad de ventas de la Compañía porque ven los sitios de terceros como una fuente competitiva de suministro.

- c. Los Asociados sólo pueden vender productos/servicios de la Compañía a través de su sitio web replicado de la Compañía (“Sitio Web Replicado”) o el sitio web corporativo de la Compañía. Los Asociados no pueden tener ningún otro sitio web de terceros (definido como un sitio web que no sea un sitio web personal aprobado por la Compañía alojado en servidores no pertenecientes a la Compañía y sin afiliación con la Compañía). Un sitio web de terceros no incluye redes sociales y sitios de redes sociales (como se discute más detalladamente en la Sección 37).
- d. La Compañía utiliza una cookie para rastrear a las personas que han hecho clic en los enlaces de los Asociados, por lo que los usuarios deben estar utilizando cookies para que la Compañía los rastree. Si una persona no permite cookies o elimina sus cookies, entonces la Compañía no puede rastrearlos y no puede pagar ganancias por la actividad de esa persona.

36. REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

- a. Los Asociados pueden unirse a redes sociales y/o sitios de medios de comunicación social, foros en línea, grupos de discusión y blogs para aprovechar el poder de la marca de la Compañía y comunicar los beneficios de los productos y la oportunidad de ventas de la Compañía. Las páginas sociales en línea pertenecientes a un Asociado pueden ser utilizadas para dirigir el tráfico a un Sitio Web Replicado o al Sitio Web Corporativo de la Compañía. Cualquier participación o comunicación asociada con los canales de medios sociales corporativos debe cumplir.
- b. Las cuentas dedicadas de la Compañía en redes sociales nunca deben usarse para promocionar otras oportunidades de negocio, otros productos, o servicios, etc. Un Asociado puede publicar sugerencias para visitar, dar "me gusta", o seguir la página de negocios en su página personal. Un Asociado también puede publicar obras de arte u otras publicaciones tangenciales a los negocios en sus páginas personales, pero no se pueden publicar incentivos, anuncios, ofertas, anuncios de productos que no sean de la Compañía, etc. en las páginas personales.
- c. Las redes sociales y los sitios de medios de comunicación social incluyen, pero no se limitan a, sitios como Facebook, Instagram, Pinterest, LinkedIn, X (Twitter), etc. Los Asociados pueden usar sus propios perfiles de redes sociales para publicitar y promocionar sus negocios de la Compañía y los productos de la Compañía, y dirigir el tráfico a su respectivo Sitio Web Replicado o al Sitio Web Corporativo de la Compañía. Sin embargo, no se pueden procesar ventas reales de productos de la Compañía en perfiles o grupos de redes sociales, y no se puede mostrar precios en una imagen o en el texto de una publicación. Los anuncios y las imágenes utilizadas en estos sitios deben ser actuales y deben provenir de la biblioteca aprobada por la Compañía.
- d. **LOS PERFILES QUE UN ASOCIADO GENERA EN CUALQUIER COMUNIDAD SOCIAL DONDE SE DISCUTE O MENCIONA A LA COMPAÑÍA DEBEN IDENTIFICAR CLARAMENTE AL ASOCIADO COMO UN ASOCIADO INDEPENDIENTE**, y cuando un Asociado participa en esas comunidades, el Asociado debe evitar conversaciones, comentarios, imágenes, videos, audios, aplicaciones o cualquier otro contenido para adultos, profano, discriminatorio o vulgar. La determinación de lo que es inapropiado está a discreción exclusiva de la Compañía, y los Asociados infractores estarán sujetos a medidas disciplinarias.
- e. Los Asociados son personalmente responsables de sus publicaciones y de toda otra actividad en línea que se relacione con la Compañía. Por lo tanto, incluso si un Asociado no es propietario ni administra un blog o sitio de medios de comunicación social, si un Asociado realiza una publicación que se relaciona con la Compañía o que puede ser rastreada hasta la Compañía, el Asociado es responsable de la publicación. Los Asociados también son responsables de las publicaciones que ocurran en cualquier blog o sitio de medios de comunicación social que el Asociado posea, administre o controle. La Compañía se reserva el derecho de exigir la eliminación de publicaciones no conformes o que infrinjan de las páginas de medios sociales de cualquier Asociado y puede rescindir el Acuerdo del Asociado de cualquier Asociado que incumpla material o repetidamente esta Sección. Las publicaciones falsas, engañosas o engañosas están estrictamente prohibidas. Esto incluye, pero no se limita a, publicaciones falsas o engañosas relacionadas con la Compañía, la oportunidad de ingresos de la Compañía, los productos de la Compañía y/o la información y credenciales del Asociado. Además, LOS ASOCIADOS NO PUEDEN realizar ninguna publicación, o enlazar a ninguna publicación u otro material, que:
 1. Es explícitamente sexual, obsceno o pornográfico;
 2. Es profano, odioso, amenazante, difamatorio, calumnioso, acosador o discriminatorio de cualquier manera, forma o aspecto;
 3. Solicita cualquier comportamiento ilegal;
 4. Se involucra en ataques personales contra cualquier individuo, grupo o entidad;
 5. Está en violación de los derechos de propiedad intelectual de la Compañía o de cualquier tercero; o

6. No es coherente con los estándares establecidos en estos Términos y Condiciones.
- f. Las publicaciones anónimas o el uso de un alias en cualquier red social o sitio de medios están prohibidos, y los Asociados infractores estarán sujetos a medidas disciplinarias.
 - g. Los Asociados no pueden utilizar spam en blogs, spamdexing o cualquier otro método replicado en masa para dejar comentarios en blogs. Los comentarios que los Asociados creen o dejen deben ser útiles, únicos, relevantes y específicos para el artículo del blog.
 - h. Los Asociados deben revelar su nombre completo en todas las publicaciones de redes sociales y medios, e identificarse conspicuamente como un Asociado independiente de la Compañía.
 - i. Como Asociado de la Compañía, es importante no conversar con ninguna persona que publique algo negativo contra ti, otros Asociados o la Compañía. Informa las publicaciones negativas al Departamento de Cumplimiento de la Compañía. Responder a tales publicaciones negativas a menudo simplemente alimenta una discusión con alguien que guarda rencor y que no se adhiere a los mismos altos estándares que la Compañía, y por lo tanto daña la reputación y buena voluntad de la Compañía.
 - j. La distinción entre un sitio de redes sociales y/o medios y un sitio web de terceros puede no ser clara. Debido a que algunos sitios de redes sociales y/o medios son particularmente robustos, la Compañía se reserva el derecho exclusivo de clasificar ciertos sitios como sitios web de terceros y exigir que los Asociados que utilicen, o que deseen utilizar, dichos sitios se adhieran a las políticas de la Compañía relacionadas con los sitios web de terceros.
 - k. Si el negocio de la Compañía de los Asociados es cancelado por cualquier motivo, el Asociado debe dejar de usar el nombre de la Compañía y todas las marcas comerciales, nombres comerciales, marcas de servicio y otros derechos de propiedad intelectual de la Compañía, y todas las derivaciones de tales marcas y propiedad intelectual, en cualquier publicación y todos los sitios web sociales que utilice. Si el Asociado publica en cualquier sitio web social en el que se haya identificado previamente como un Asociado independiente de la Compañía, debe revelar conspicuamente que ya no es un Asociado independiente de la Compañía.
 - l. El incumplimiento de estas Políticas para llevar a cabo negocios en línea puede resultar en que el Asociado pierda su derecho a publicitar y comercializar productos, servicios y oportunidades de ventas de la Compañía en línea, además de cualquier otra acción disciplinaria disponible bajo los Términos y Condiciones.
 - m. Los Asociados pueden desear tener grupos de redes sociales "privados" y/o "cerrados", específicamente Grupos de Facebook, para sus clientes particulares o para su red particular. Estos grupos están permitidos siempre que se conduzcan y operen de manera consistente con estos Términos y Condiciones y todos los demás acuerdos entre la Compañía y el Asociado. Para crear un grupo de medios sociales específico, el Asociado que organiza el grupo debe informar al Departamento de Cumplimiento de la Compañía en compliance@newearth.com e invitar al personal de Cumplimiento ("Cumplimiento") al grupo individual para que la Compañía pueda monitorear el contenido del grupo y asegurarse de que se sigan adecuadamente estos Términos y Condiciones. El Cumplimiento no comentará, dará "me gusta", compartirá, o de alguna otra manera interactuará con una publicación dentro de ningún grupo específico en el que el Cumplimiento sea miembro. El Cumplimiento revisará de vez en cuando y tomará nota de ciertas interacciones u ocurrencias y notificará a la Compañía y al Asociado si ocurre alguna actividad potencialmente cuestionable o violatoria que pueda justificar acciones disciplinarias bajo estos Términos y Condiciones u otros acuerdos entre la Compañía y el Asociado. Estas funciones de monitoreo también permitirán al Cumplimiento notificar a un Asociado en el frente de un problema potencial en lugar de tener que tomar medidas más extremas en la parte posterior.
 - n. Los Asociados deben verificar que las personas que se agregan a grupos privados o cerrados son, de hecho, Clientes de la Compañía. Dichos grupos privados o cerrados están limitados únicamente a aquellos Asociados y Clientes dentro de un determinado nivel ascendente o descendente, ya que ese grupo específico es para la interacción entre los miembros de un equipo. Al finalizar, ya sea de manera voluntaria o involuntaria, la cancelación, el despido, la liquidación del negocio o cualquier otra razón

por la cual un Asociado ya no pueda estar involucrado con la Compañía, el Asociado debe notificar de inmediato al Cumplimiento de todas las cuentas que caerían bajo esta Sección y categoría, publicar en el grupo que ya no está asociado con la Compañía y disolver el grupo específico, y luego cerrar y eliminar permanentemente el grupo.

37. PUBLICIDAD

- a. El Asociado Independiente acuerda no usar cualquier material originado por sí mismo en la promoción de los productos y la oportunidad comercial de la Empresa, ya sea impreso, electrónico, en película o producido mediante grabación de sonido, excepto que tales materiales adhieren a las pautas especificadas en la presente Declaración de Términos y Condiciones. Cualquier Asociado Independiente que utilice el nombre, logotipo o marcas comerciales de la Empresa en Internet o en cualquier otro medio publicitario sin el permiso escrito expreso de la Empresa, estará sujeto a medidas disciplinarias inmediatas, incluyendo la posible terminación de la cuenta.

Con el fin de cumplir con los estándares de supervisión bona fide (como se establecen en la Presente Declaración de Términos y Condiciones), un Asociado Independiente podrá usar las marcas comerciales de la Empresa en la comunicación a su red en las siguientes circunstancias:

1. Podrá mencionarse un nombre de producto para informar a los miembros de la red acerca de los productos destacados, productos nuevos o productos discontinuados.
 2. Podrá mencionarse un producto como parte de un programa de incentivos que un Asociado Independiente pueda estar usando con su red.
- b. El Asociado Independiente acuerda no usar ninguna marca comercial de la Empresa, nombre de la Empresa o el logotipo de la Empresa en la promoción de la Empresa o sus productos en cualquier medio publicitario, incluyendo Internet, con la excepción de la información que es brindada directamente por la Empresa o por un proveedor autorizado de la Empresa excepto que la misma haya otorgado permiso escrito expreso.
 - c. Todos los materiales de la Empresa, ya sean impresos, electrónicos, en película, o producidos mediante grabación de sonido, están protegidos por derechos de copyright y no podrán ser reproducidos total o parcialmente por nadie, excepto como lo autorice la Empresa.
 - d. Un Asociado Independiente no podrá producir, vender o distribuir literatura, películas, fotografías o grabaciones de sonido que sean de naturaleza engañosamente similar a aquellos producidos, publicados o provistos por la Empresa para sus Asociados Independientes, ni tampoco podrá un Asociado Independiente comprar, vender o distribuir materiales que no sean de la Empresa que impliquen o sugieran que dichos materiales tienen origen en la Empresa. No se permitirá ninguna grabación en audio o video durante los eventos patrocinados por la Empresa.
 - e. Un Asociado Independiente no podrá producir, usar o distribuir ninguna información relativa a los contenidos, características o propiedades de los productos de la Empresa que no le haya sido provista de manera directa por la Empresa excepto que la Empresa le otorgue permiso escrito expreso. Esta prohibición incluye, pero no se limita a, medios impresos, en audio y en video.
 - f. El Asociado Independiente no realizará afirmaciones de beneficios de los productos más allá de aquellos experimentados personalmente y dentro de las limitaciones de las afirmaciones y beneficios enumerados en las etiquetas de los productos, o aquellos presentes en la literatura de la Empresa. El Asociado Independiente acuerda no usar ningún material escrito, impreso, grabado o de cualquier otro tipo en boletines que realicen afirmaciones terapéuticas o manifestaciones de la Empresa de cualquier otra manera que no se encuentre en los materiales de la Empresa. En particular, un Asociado Independiente no podrá realizar manifestación alguna de que los productos de la Empresa sean útiles en el tratamiento o cura de cualquier enfermedad.

Tales declaraciones podrán percibirse como afirmaciones médicas. Esto va no sólo contra la política de la Empresa, sino que también puede violar las normas de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) de los Estados Unidos, así como normativas de otros países.

- g. No se permiten afirmaciones monetarias, incluyendo ganancias potenciales. Esto no sólo va contra la política de la Empresa, sino que también puede violar las leyes y normativas mexicanas.
 - h. Toda la información producida por un Asociado Independiente, incluyendo correos electrónicos, sitios webs, blogs, publicaciones de Internet, boletines, tarjetas comerciales y papelería, deben indicar claramente el estado independiente del Asociado Independiente.
 - i. El Asociado Independiente, en su carácter de contratista independiente, será plenamente responsable por todas sus declaraciones verbales y escritas hechas respecto al producto y Plan de Compensación que no estén expresamente contenidas por escrito en los materiales de publicidad o promocionales producidos por la Empresa. El Asociado Independiente acuerda eximir y mantener indemne a la Empresa de cualquier y toda responsabilidad (incluyendo sentencias, multas civiles, reembolsos, honorarios de abogados, costas judiciales o lucro cesante) incurridos por la Empresa como resultado de las manifestaciones no autorizadas del Asociado Independiente.
 - j. Un Asociado Independiente no podrá aparecer en cualquier directorio bajo el nombre New Earth México o bajo ninguna marca comercial de la Empresa.
 - k. Un Asociado Independiente no podrá presentarse a sí mismo como vocero de la Empresa ante cualquier medio, incluyendo pero sin limitarse a periódicos, radio, televisión, Internet o cualquier servicio de información.
 - l. Si un Asociado Independiente usase avisos clasificados en los periódicos para encontrar clientes potenciales, no se permite que implique que hay un "trabajo" o "cargo" disponible.
 - m. Se prohíbe toda publicidad en radio y televisión excepto con el permiso expreso de la Empresa.
 - n. Un Asociado Independiente no podrá usar boletines para promover a la Empresa o los productos de la Empresa que también incluyan información que promocióne a otros negocios.
 - o. El uso del nombre o materiales protegidos por derechos de copyright de la Empresa no podrá realizarse con dispositivos de llamada automática u operaciones de "telemarketing" para ofertar a Asociados Independientes o clientes minoristas. La empresa no puede regular el uso de estos métodos de maneras que sean legales.
 - p. La Empresa mantiene un sitio web societario oficial. A los Asociados Independientes se les permite publicitar en Internet a través de un programa aprobado por la Empresa que les permite a los Asociados Independientes tener un sitio web réplica personal que puede personalizarse con el mensaje e información de contacto del Asociado Independiente. Estos sitios web enlazan directamente al sitio web de la Empresa, lo que le brinda a un Asociado Independiente una presencia en Internet profesional y aprobada por la Empresa. Los Asociados Independientes sólo podrán usar estos sitios web aprobados. En los sitios web replicados no podrán usarse fotografías distintas de las fotografías de una biblioteca de fotos propias o con licencia mantenidas por la empresa con ese objeto.
- Ningún Asociado Independiente podrá diseñar de manera independiente un sitio web que utilice los nombres, logotipos o descripciones de productos de la Empresa, sin el permiso escrito expreso de la Empresa, ni podrá tampoco el Asociado Independiente usar anuncios "ciegos" en Internet que realicen afirmaciones sobre el producto o ingresos que en última instancia puedan asociarse con productos de la Empresa o con el Plan de Compensación de la Empresa.
- q. Los Asociados Independientes no podrán destacar sus sitios web como enlaces patrocinados para cualquier motor de búsqueda que se utilice para buscar cualquier marca comercial o nombre comercial de New Earth Mexico.
 - r. Las tarjetas comerciales y papelería que incluyan el logotipo de la Empresa sólo podrán obtenerse a través del proveedor autorizado de la Empresa.
 - s. Los Asociados por la presente autorizan a New Algae Company/New Earth Life Sciences, Inc. a publicar

fotografías / videos tomados de su nombre y agrado para el uso en los materiales de comercialización impresos de New Algae Company/New Earth Life Sciences, Inc, en medios sociales en línea y en video, así como en otras publicaciones de la Empresa. Los Asociados liberan y eximen de responsabilidad a New Algae Company/New Earth Life Sciences, Inc. respecto a cualquier expectativa razonable de privacidad o confidencialidad asociada con las imágenes especificadas anteriormente.

Los Asociados además aceptan que su participación es voluntaria y que los Asociados no recibirán compensación financiera de ningún tipo asociada con la toma o publicación de estas fotografías o participación en los materiales de comercialización de la Empresa u otras publicaciones de la Empresa. Los Asociados reconocen y aceptan que la publicación de dichas fotos no les confiere derecho de propiedad de regalías en absoluto. Los Asociados por la presente eximen a New Algae Company/New Earth Life Sciences, Inc., sus contratistas, empleados y a cualquier tercero involucrado en la creación o publicación de los materiales de comercialización, de responsabilidad por cualquier reclamo por ellos o por cualquier tercero en relación con su participación.

38. La Empresa no permite que los Asociados Independientes envíen mensajes de correo electrónico comerciales no solicitados a otros excepto que tales correos electrónicos cumplan estrictamente con las normativas mexicanas aplicables. Cualquier mensaje de correo electrónico enviado por un Asociado Independiente que promocióne a la Empresa, la oportunidad de la Empresa, o productos de la Empresa, deberá cumplir con lo siguiente:
- a. Deberá haber una dirección de correo electrónico de respuesta al remitente que funcione.
 - b. Tendrá que haber un aviso en el mensaje de correo electrónico que advierta al destinatario que podrá responder al mensaje mediante la dirección de correo electrónico de respuesta que funciona, para solicitar que no se le envíen ofertas o correspondencia por correo electrónico futuras (un aviso de elegir no recibir notificaciones "opt-out" que funcione).
 - c. El mensaje de correo electrónico deberá revelar clara y manifiestamente que el mensaje es una publicidad u oferta.
 - d. Está prohibido el uso de líneas de asunto y/o información de encabezado falsas.
 - e. Deberán honrarse todas las solicitudes de elegir no recibir notificaciones ("opt-out"), ya sea recibidas por correo electrónico o por correo normal. Si un Asociado Independiente recibiese una solicitud de elegir no recibir notificaciones de un destinatario de un mensaje de correo electrónico originado por la Empresa, el Asociado Independiente deberá reenviar la solicitud de no recibir notificaciones a la Empresa.
39. Excepto por lo que se disponga en esta sección, los Asociados Independientes no podrán usar o transmitir faxes no solicitados, distribución de correo electrónico en masa, mensajes de correo electrónico no solicitados, o no deseados ("spamming"), o el uso de un sistema de marcado telefónico automático con relación a la operación de sus negocios de la Empresa. Se prohíbe estrictamente la distribución de transmisión de correo electrónico no solicitado u otras distribuciones que puedan definirse como "correo masivo" o correo no deseado ("spam"). Los Asociados Independientes sólo podrán enviar "correspondencia general" a otros Asociados Independientes en las líneas descendentes de sus organizaciones y a sus patrocinadores en sus líneas ascendentes directas. Queda prohibido cualquier otro uso masivo del correo electrónico. El término "sistema de marcado telefónico automático" significa equipos que tengan la capacidad de almacenar o producir números telefónicos a llamar, ya sea mediante la utilización de un generador de números aleatorio o secuencial, y de marcar dichos números. Los términos "fax no solicitado" y "correo electrónico no solicitado" significan la transmisión por medio de facsímil telefónico o correo electrónico, respectivamente, de cualquier material o información publicitaria o que promocióne a la Empresa, sus productos, Plan de Compensación o cualquier otro aspecto de la Empresa que se transmita a cualquier persona, excepto aquellas que hayan otorgado invitación o permiso expresos previos o aquellos con quienes el Asociado Independiente tenga establecida una relación comercial o personal. El término "relación comercial o personal establecida" significa una relación previa o existente formada por una comunicación ida y vuelta voluntaria entre un Asociado Independiente y una persona, sobre la base de:

- a. Una consulta, solicitud, compra o transacción por parte de la persona respecto a los productos ofrecidos por tal distribuidor; o
 - b. Una relación personal o familiar, cuyo vínculo no haya sido previamente terminado por alguna de las partes.
40. A los Asociados no se les permiten las prácticas de telemarketing. A pesar de que la Empresa no considera que los Asociados Independientes sean “telecomercializadores” en el sentido tradicional de la palabra, el término “telecomercializador” y “telecomercialización” se definen como la acción involuntaria de llamar a alguien con el objeto de ofrecer bienes y servicios mediante la invitación al consumidor a adquirir tales bienes o servicios. Los Asociados Independientes, no deben caer en la telecomercialización al conducir sus negocios relativos a la Empresa. El término “telecomercialización” también implica la realización de una o más llamadas telefónicas a un individuo o entidad para contratar a la persona para la oportunidad de la Empresa. Además, los “llamados en frío” realizados a clientes potenciales o Asociados Independientes que promocionen o los productos de la Empresa o la oportunidad en la Empresa constituyen telecomercialización y están prohibidos. Sin embargo, se puede permitir un llamado telefónico realizado a un cliente potencial bajo las siguientes situaciones:
- a. Los clientes potenciales son familiares, amigos personales y conocidos. Un “conocido” es alguien con quien tiene por lo menos una relación de primera mano reciente dentro de los tres meses anteriores. Tenga en cuenta, sin embargo, que no puede andar “coleccionando tarjetas de presentación” y en consecuencia haciendo un hábito de llamar a cada persona que conoce. Por lo tanto, si se dedica a llamar a “conocidos”, sólo debe realizar tales llamadas de manera ocasional y no hacer de esto una práctica de rutina.
 - b. La consulta o solicitud personal de un cliente potencial respecto a un producto o servicio ofrecido por el Asociado Independiente se realizó dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha del encuentro.
 - c. El Asociado Independiente tiene una relación comercial establecida con el cliente potencial. Una “relación comercial establecida” es una relación entre un Asociado Independiente y un cliente potencial basada en la compra, alquiler o alquiler con opción a compra de bienes o servicios por parte del cliente potencial al Asociado Independiente, o una transacción financiera entre el cliente potencial y el Asociado Independiente, dentro de los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de un llamado telefónico para inducir la compra por parte del cliente potencial de un producto o servicio.
 - d. El Asociado Independiente recibe permiso escrito y firmado por parte del cliente potencial que autorice al Asociado Independiente a llamarlo(a). La autorización debe especificar el(los) número(s) telefónico(s) a los que el Asociado Independiente está autorizado a llamar.
41. Periódicamente un Asociado Independiente podrá desarrollar materiales para su propia red para ayudar en la comercialización de los productos de la Empresa que puedan ser útiles para otros Asociados Independientes. La Empresa se reserva el derecho de aprobar o desaprobado la comercialización y venta de estos materiales a otros Asociados Independientes, y se reserva el derecho de trabajar con el Asociado Independiente para editar tales materiales y ponerlos a disposición directamente desde la Empresa. Cualquier Asociado Independiente que se involucre en la promoción de materiales de respaldo deberá salvaguardar la confidencialidad de las listas e información de contacto de los Asociados Independientes, y será responsable de garantizar que tal información no se use con fines de competencia contra la Empresa.
42. Para garantizar la precisión y una imagen pública consistente, todas las consultas de los medios deberán derivarse inmediatamente a la Empresa.
43. El Asociado Independiente por el presente mantiene indemne y exonera a la Empresa y/o a cualquiera de sus empresas afiliadas relacionadas y sus funcionarios, directores y representantes y cesionarios, y los mantiene indemnes con respecto a la suma completa de cualquier y todo reclamo, causa de acción, procedimientos judiciales y administrativos, demandas, cargos, responsabilidades, pérdidas, daños y perjuicios, y costas y gastos, incluyendo, pero sin limitarse a, costas judiciales y honorarios y costas razonables de abogados y asesores, que se hagan o se puedan hacer, presentar o evaluar, contra la Empresa en cualquier momento, que surgiesen de las operaciones comerciales del Asociado

Independiente y de las manifestaciones hechas por el Asociado Independiente en la conducción de su negocio, que surgiesen de los siguientes:

- a. Violación y/o falta de cumplimiento con los términos del Contrato de Asociado Independiente, Términos y Condiciones, normas y regulaciones, manuales o pautas del programa de comercialización, o cualquier otra directiva de la Empresa en cuanto al método y manera de conducir el negocio del Asociado Independiente;
 - b. Involucrarse en cualquier conducta no autorizada por la Empresa en el programa de comercialización de la Empresa;
 - c. Cualquier fraude, negligencia o mala conducta premeditada en la conducción de los negocios del Asociado Independiente;
 - d. Manifestación falsa o manifestación no autorizada respecto a los productos, oportunidad o el potencial de comercialización de la Empresa, o el programa de comercialización de la Empresa;
 - e. La no adhesión a cualquier ley, norma u ordenanza federal, estadual o local, y/o a cualquier sentencia o norma librada por un tribunal con competencia adecuada en la materia;
 - f. Involucrarse en cualquier acción que exceda el alcance de la autoridad del Asociado Independiente tal como la otorga la Empresa;
 - g. Involucrarse en cualquier actividad sobre la cual la Empresa no tuviese un control efectivo en cuanto a las acciones del Asociado Independiente;
 - h. Involucrarse en las operaciones comerciales generales de los negocios del Asociado Independiente.
44. Un Asociado independiente no podrá manifestar que el programa de la Empresa fue aprobado o respaldado por cualquier organismo gubernamental.

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal sobre Protección de Información Personal en Posesión de Particulares, los Asociados reconocen que al momento en que cualquier clase de información o datos personales, por el presente considerados como la "Información Personal Identificable" ("IPI"), se revela a New Earth Mexico, los Asociados Independientes están otorgando su consentimiento para que New Earth Mexico use tal información como lo considere adecuado de acuerdo al presente aviso de privacidad, excepto que los Asociados Independientes lo expresen de otra manera de acuerdo con el procedimiento que se describe más abajo.

La IPI en posesión de New Earth México puede ser usada con fines de:

- a. Cumplimiento con las obligaciones de New Earth Mexico.
- b. Objetivos estadísticos y de evaluación.
- c. Envío de información respecto a productos y servicios que puedan ser de interés del Asociado Independiente.
- d. Envío de materiales de comercialización y promoción así como de folletos informativos.
- e. Informar acerca de los productos y servicios de New Earth Mexico.
- f. Identificación de los Asociados Independientes en conexión con la relación legal que mantienen con New Earth Mexico.

Administración respecto de los pagos hechos por New Earth México o terceros autorizados de acuerdo al Plan de Compensación. New Earth México reconoce que adoptó todas las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas razonables para asegurarse de que toda la IPI revelada por los Asociados Independientes sea segura, restringida y que su acceso esté limitado a los empleados de New Earth México que deben acceder

a ella para los fines específicos mencionados. En consecuencia, New Earth México reconoce y acuerda lo siguiente:

- a. Que el presente aviso de privacidad cubre y es aplicable a cada IPI que pueda obtener New Earth México, incluyendo, pero sin limitarse, a lo siguiente: Copia de la identificación oficial, nombre, dirección, número de teléfono, correo electrónico, RFC, CURP, estado civil, ingresos, etc.; sin importar que se considere a dicha Información como sensible o no, y que el Asociado Independiente pueda haber revelado a New Earth México por cualquier medio.
- b. Que la información será utilizada exclusivamente para los fines arriba mencionados.
- c. Que para que los Asociados Independientes ejerzan el derecho de acceder, ratificar, cancelar u oponer, así como los derechos a divulgar, limitar o revocar el consentimiento otorgado a New Earth Mexico, los Asociados Independientes deberán: (i) presentar una solicitud escrita ante New Earth Mexico en la que se mencione explícitamente el ejercicio de tales derechos o, (ii) enviar una solicitud a través de servicios de correo certificado al domicilio oficial de New Earth Mexico. Tal solicitud deberá contener, por lo menos, la siguiente información:
 1. Nombre del propietario de la IPI.
 2. Domicilio del propietario de la IPI.
 3. Documentos de acuerdo a los cuales se respalda la representación legal del propietario de la IPI, si este fuera el caso.
 4. Una descripción de la IPI sobre la que se pretende ejercer cualquiera de los derechos arriba mencionados.
 5. Cualquier otro elemento que le permita a New Earth México encontrar la PII y atender la solicitud correctamente.

New Earth México está obligada a brindarle una respuesta a la solicitud de sus Asociados Independientes en no más de 20 días hábiles siguientes a la fecha en la que New Earth México reciba la solicitud. En el caso de que la solicitud tenga respuesta positiva, New Earth México deberá cumplir con sus términos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se responda la solicitud.

De acuerdo con la ley antes mencionada, New Earth México sólo podrá revelar la IPI en México a cualquiera de sus afiliados o a cualquier tercero, siempre que se cumpla completamente con el contenido del presente aviso de privacidad. En el caso de que los Asociados Independientes no manifiesten expresamente que se oponen a la revelación de su IPI, New Earth México queda tácitamente autorizada a transferir tal IPI a terceros, sean nacionales o extranjeros, con el alcance de que los términos del presente aviso de privacidad sean reconocidos por la parte destinataria de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Este aviso de privacidad podrá ser enmendado sin notificación previa para que cumpla con cualquier legislación actual o futura, con políticas internas de New Earth Mexico y/o por cualquier otra razón. Cualquier enmienda será hecha pública a través del sitio oficial de la Empresa.

45. Respecto a las sentencias y gravámenes impositivos, la Empresa cumplirá completamente con cualquier sentencia de un tribunal o instrucción/reclamos por parte de cualquier autoridad impositiva gubernamental dentro de México que ordene, instruya o exija la retención de las ganancias de un Asociado Independiente de la Empresa.
46. Presumiendo la competencia adecuada, la Empresa cumplirá con todas las citaciones duces tecum (que exijan registros) que requieran los registros de compensación financiera de un Asociado Independiente en su capacidad de contratista independiente de la Empresa. La Empresa cumplirá absolutamente con todas las solicitudes de registros que estén acompañadas de una autorización debidamente preparada y firmada por la persona cuyos registros se estén buscando. Dependiendo del alcance de la información necesitada, se podrá incurrir en gastos razonables para cubrir los costos de mano de obra y copiado. La Empresa cumplirá absolutamente con todas las solicitudes de registros por parte de organismos gubernamentales con autoridad para solicitar tales registros y acompañadas por la documentación legal requerida.

47. La Empresa nunca abandona su derecho a insistir acerca del cumplimiento con estas normas o con las leyes aplicables que rigen la conducción de un negocio. Esto es verdad en todos los casos, tanto específicamente expresos como implícitos, excepto que un funcionario de la Empresa que estuviese autorizado a obligar a la Empresa en contratos o acuerdos especifique por escrito que la Empresa renuncia a cualquiera de estas disposiciones. Además, en cualquier momento en que la Empresa diese permiso para un incumplimiento de las normas, ese permiso no se extenderá a incumplimientos futuros. Esta disposición se ocupa del concepto de "renuncia", y las partes acuerdan que la empresa no renunciará a ninguno de sus derechos bajo ninguna circunstancia, excepto la confirmación escrita establecida arriba.
48. En el caso de que se iniciasen acciones legales que surgiesen de una controversia entre las partes del Contrato de Asociado Independiente, o que surgiesen para hacer cumplir cualquiera o todas las disposiciones del Contrato de Asociado Independiente, la parte prevaleciente tendrá derecho a recuperar los honorarios de abogados, costas y desembolsos que el tribunal considere razonables y adecuados. En el caso de una apelación de la decisión inicial del tribunal, la parte prevaleciente tendrá derecho a recuperar los honorarios de abogados, costas y desembolsos que el(los) tribunal(es) de apelaciones considere(n) razonables.
49. Los presentes Términos y Condiciones se relacionan razonablemente con las leyes de la Ciudad de México, México y en todos los aspectos se regirán por las mismas. Las partes acuerdan que la jurisdicción y competencia yacerán en el lugar de aceptación del
50. Contrato de Asociado Independiente, la ciudad de México. Todas las demandas, controversias y otros asuntos entre las partes del Contrato de Asociado Independiente se iniciarán exclusivamente en los tribunales de la ciudad de México.
51. Si alguna porción de los presentes Términos y Condiciones, o de cualquier instrumento al que se haga referencia en la presente o que haya sido emitido por la Empresa, fuese declarada inválida por un tribunal competente, el resto de tales normas, solicitudes o instrumentos seguirán con plena vigencia y efecto.